

Para de mi orden a esta Villa D. Domingo In-  
 fante Capitan del Regimiento de Infanteria  
 de Leon, para proporcionar alojamiento a  
 el primer Batallon del Regimiento de Huix  
 de Beding que en virtud de Real orden  
 deve Aquartelarse en ella; y espero del  
 celo, y Actividad de Vm le facilitara todo  
 los Auxilios que necente.

Dios que a Vm m. a. San Sebastian  
 9. Noviembre de 1792.

Mmna. Micaela Carrillo

S. Alcalde de la Villa de Bergara.



Muy Señor mió: no tengo la honra de ser vecino de esa Villa,  
pero quando se trata de servir á nuestro Justo Monarca, ó de aliviar  
mió los gravámenes de los que viven, en este pueblo, sentiria mu-  
cho, que no se comase con mió pequeñas facultades: mió he de de-  
ber á V. S. que se digno hacerme el favor de comprenderme  
en la responsabilidad, á que se sujetan (según he oido decir) á sus  
vecinos, en lo que mira á los quaretes, que se quieren construir  
para dar á S. M. pruebas autenticas de sus generosas semi-  
mencias, y de sus ardientes deseos de emplearse en su R. ob-  
quió

Me intereso muy particularmente en todas las tentativas  
de V. S. me alegrara poderle servir de alguna casa, pero conosciendo  
mió inutilidad, la que ofrezco quanto pidiendo al S.º 10.º de  
a.º de Vizcaya Noviembre 22 de 1792.

D. L. L. de V. S.  
Su mas atento servidor  
Valentin de Escobar



M. V. J. M. L. Prov. & Sup. at

Mi querido amigo. Con la estimada & V. S. & ayer y la inclusa  
al Excmo S. Capitan General D. Ant. Ricardos Camillo, & la  
propia fha quedo instruida & las tropas que deven llegar  
en V. S. orden al Distrito V. S. y acuardarse en  
los Pueblos que cita; Triendo y d' uno de los que han de acudir  
a este servicio, alojando a todo el primer Batallon & the  
simientes & Lixos & Reding & en pocas acordadas con anticipa  
cion las providencias conducentes, para su mejor  
locacion, como vera V. S. por la adjunta representacion,  
que hago al Señor Conesidor, obligada & la necesidad,  
y de eficacia de lo que me asiste de contribuir al servicio  
el Rey, y al estrecho encargo, y ordenes con que V. S. me  
favorece. En medio de q. no dudo, que el Sr. Conesidor de  
pense la gracia que le pido, por las circunstancias, y fun  
damentos expuestos en la representacion, entiendo  
a V. S. que para facilitar mejor su logro, se va a inter  
poner su poderoso influjo con ese Cavallero, a seguian  
do a V. S. que de ello pense en gran parte el despacho & mis  
acuales apuros.

Espero & la fineza & V. S. en mi nuevo favor, y que  
dispende a mi rendida obediencia los preceptos, que fueren  
el superior agrado & V. S. a mi vida luego a Dios propere  
en su mayor grandera m. y felicidad, como deseo. De mu

Mancomienco di 1781 in dicembre & 17925 Pedro  
Maria & Landaux y Leizaola Pata N. y L. v.  
Euzepia = Lorenzo & Elizpau.

4

Exmo Señor = El mi Señor mio: Las justicias y liberos disposiciones de v. e.  
hán causado los disgustos, y graves perjuicios, que amenazaban à algunas de mis  
familias: de han constituido, en aquel pie de igualdad, y superioridad, que me halla  
acostumbrada; y finalm<sup>te</sup> han llenado todos mis deseos. Desde de pagarme à  
V. E. en mi primer oficio, el medio mismo del alojamiento ordinario, porque  
fue desestimado antes, por el capitán Comisionado, en obsequio de la reunion de  
las tropas, que ocupaba sus miras, verdaderam<sup>te</sup> nuevas, e impracicables a qui,  
sin los inconvenientes indicados, que eran, por descomisuras, y deshonra de la consideras.  
que han merecido à V. E. por cuyo especial favor le rindo las más expresas, y  
recomendadas gracias.

cuangue me halla, con la novedad de no haberme concedido el Caballero Corredor,  
por falta de arbitrio, el permiso, que le pedi de tomar Dinero, para la obra de los  
Cuarteles, se hecho instancia à la corte, sobre este punto, con el apoyo de la pre-  
sencia, que ha querido honrarne, con su influjo: pero sin esperar à mi resultado,  
y previniéndome de las que me dan. En logo la satisfaccion de asegurar à V. E.  
que se ha emprendido, luego, la fabrica, à mi cargo, y expensas, por tratarse  
de mis hijos, que se han prestado à ello, con suma complacencia, y con un ir-  
promanente, de mejor servicio del Rey. Si los Cuarteles no enviden <sup>los</sup> ~~los~~  
para el ingreso de las tropas, las alojaré, hasta su habilitacion, como me lo man-  
da V. E. à cuya obediencia quedo, con el mayor respeto, cuando repeti-  
ras ordenes de V. E. y que nro. Señor que se vida mil años. Demis <sup>de</sup> ~~de~~ <sup>apre-</sup> ~~apre-~~  
tam<sup>te</sup> grāt à D<sup>o</sup> de Nov<sup>te</sup> de 1792 = D<sup>o</sup> de D<sup>o</sup> de Landacuri, y de  
zaola = por la ex. y d. Villa de Berga. - Lorenzo de Elizuru = Exim<sup>o</sup>  
Señor D<sup>o</sup> Juan Ricardo Carrillo.

El mi Señor mio: Con<sup>la</sup> apreciable Carta de v. e. del 19, recibí la Respuesta del

Señor Capitan Gral. ami Mio. La finera de V.S. ha llenado todas mis es-  
peranzas, y corresponde a ella, con las mas Expresivas gracias, extendiéndolas  
tambien al Señor Arzob. Gabriel de loyua, <sup>me hizo el favor de</sup> que concur~~ra~~ con V.S. à la  
entrega del pleito. Tenorando à V.S. mi afectuosa voluntad, para  
quanto sea de su agrado, luego à Señor jué. à V.S. m. am. como deves.  
De mi obijuntam. Gral. à 22 de Nov. de 1772. = J. Perotti. de danda  
Sua, y de jaota = Por ~~Quinto~~ de la N. y L. Villa de Berg. = Lorenzo  
de Arizpuru = Por J. Mag. de Mizar.



Verg. y Nob. la

7  
Su S. mo, acausa  
de entregarme la Egueta  
del M. y tenienco Despuenta  
mi partina para Manana,  
Debo decir, q. en consequen-  
cia de lo q. me ordena mi  
General, pongo en noticia  
del M. q. en la Casa Conco-  
toriaz de esta Villa, se agua  
artelaran tresientos y qua-  
renta hombres o tresientos y  
cinquenta del 3.º Bat.º de  
Peru, y q. los restantes p.

el completo de este, sean  
alojados en la Villa en la  
forma ordinaria; Como me  
parece lo expresa su Ex.<sup>a</sup> en  
el oficio q. Vm. me leyó esta  
mañana; intenc.<sup>o</sup> se construya  
el Cuartel p.<sup>o</sup> ellos; bien enten-  
dido, q. su fabrica, y cons-  
trucción ha de ser, sin el  
menor Orabamen del R.<sup>o</sup>  
Herario.

Sebare Vm. a cuidar  
me el verbo de esta; y  
mande entoro lo que

sea de su agrado a su  
at.<sup>o</sup> Reg.<sup>o</sup> Seru.<sup>o</sup>

J. S. J. B.

Lomíngo Infante

S.<sup>o</sup> D. Pedro Juan Landarum

En virtud de lo que se Complace a V. M. no dejar de recomendar con  
 eficacia al Señor Conde el recurso, q. le ha dirigido con cui-  
 copia se quite incluíame en su llamado oficio de fecha de ayer, rela-  
 tivo á q. conceda a V. M. el correspondiente Permiso para buscar  
 dinero á Ciento á fin de ejecutar ciertas obras, q. necesitan lo  
 edificio, que debe ocupar por Lucretes el Batallon del Regi-  
 miento de Suizos de Niding, y edificar una escuela, q.  
 V. M. è lo deseamos, para que de este modo se continúe  
 como hasta aqui al mejor servicio del Rey; Dificando  
 a V. M. con este motivo mi fino y reconocido afecto para  
 quanto sea de su agrado, pido á V. M. que a V. M.  
 m. p. a. de mi Diputacion en la N. y L.  
 Villa de Azcoitia 13. de Noviembre de 1792

D. Joseph Joachin  
 Jurado de Mendoza

Por la N. y L. de la N. y L. de la N. y L.

Bernabé Ant.  
 de Eganass

N. y L. Villade Bergana

Se. y L. Villa de Bergara.

Mi Señor mío: Me hallava en mi habitacion de  
Campo, quando por este motivo entrego el Sr. D. Joaquin M.  
de Irujar à mi hijo Primogenito la muy apreciable carta con  
que V. S. se ha servido favorecerme; y haue que el por la  
experiencia del asunto y en comp.<sup>a</sup> de Dns Señores practicos con el  
Capitan General de esta U. de. y M. S. Provincia aquellos  
fijos que podian conducir al servicio de V. S.; yo mismo tuve  
en la mañana inmediata el particular gusto de repetirlos; y  
haviendome echo vez S. D. que de su parte ha procurado, y  
procurara complacer à V. S. en quanto le sea posible, como lo  
demuestra su respuesta; celebrare muy de veras que esta  
haya sido del agrado de V. S., à quien luego, que quiera hon-  
rarme con sus ordenes las mas frequentes; pues que en ex-  
cusas, nada haze que nos sea de mi obligacion; y à mi Señor  
que pue à V. S. en la maior felicidad los muy dilatados años que  
la deseo S.<sup>n</sup> Sebastian 23. de Nov.<sup>ra</sup> de 1792.

D. L. m.<sup>o</sup> de V. S. su mas  
atento serv.<sup>o</sup> y rendido hijo  
El Marques de Procaux de

Cor. D. José Bonferr.

t

El día 5.º de Mayo. Vá para tres dias, que subsiste en este Pueblo un oficial  
el Reser<sup>to</sup> de Infanteria de Lion, con el objeto de proporcionar la  
muera para el primer Batallon de Reser<sup>to</sup> de Suizo de Heviro,  
que debe alojarse en él en 6.º de P.º orden, segun indica á mi  
Alcalde el Excmo. Señor Capitan General de S.º de castien, en su ofi-  
cio de 9.º del corriente, que recibí por mano del propio oficial.  
A consecuencia de su comision, há reconocido este Militar mi  
Casa Concejal, y me dice, que en toda ella, su Alondiga, y Cene-  
res, reservando unicamente la pequeña pieza destinada para  
tachibo, pueden colocarse comodamente 350 Hombres. Parece,  
que la fuerza del dicho Batallon consiste en 800 Hombres, y  
en esta inteligencia, quedan por alojarse 450, á mas de la ofi-  
cialidad en numero de 80, que tambien necesitara su coloca-  
cion. Las Casas de mi Poblacion estan llenas de Gente, y no en-  
tra en medio, ni proporcion de acomodar tropa ninguna, á no  
hechar fuera á los Dueros y habitantes, y ofesar á todos en la ca-  
lle, llenos de amargura y resentimientos, cuyo caso, oStubese  
muy honroso, seria para mí de muchisimo dolor. En este con-  
flicto, y apuro, con el fin de aliviar á mi vecindad a riesgo de  
esto la consideracion en dos Edificios de mi Poblacion, que se  
hallan desalojados, de bastante capacidad, y conveniencia pa-  
ra colocar la parte que resta de dicho Batallon, haciendose en  
ellos algunas obras interiores, dando principio desde luego, por  
que la tropa viene andando desde Cataluña, en estos dias. Co-  
molo apretado del tiempo no dá lugar para un recurso jamal  
al Consejo, en solicitud de licencia para executar dichas obras, y

ocurrir á su pago, buscando el caudal necesario, por la  
Uarse sin medios los fondos de mi tenencia, he acordado  
representar á V. S. como lo hago, la urgencia en que  
me hallo, de recurrir á las obras, en las expresados de  
Edificios, destinados para parte de Guaxel, y los mien  
to de la Troja, suplicando á V. S. con todo encarecim<sup>to</sup>,  
que en uso de sus facultades, se sirva Abilitarme para  
efecto, concediendome su licencia y permiso, á fin de  
buscar el dinero necesario, para ocurrir al pago de lim  
parte de las citadas obras, respecto á que no tengo al presen  
te otro recurso ninguno, bajo las seguridades, y resguardos  
competentes. Viendo de la justificación de V. S. que toman  
do en consideracion los motivos, que me avisen, se escri  
bí á V. S. acceder á mi suplica, concediendome el p<sup>er</sup>mi  
so, que llevo solicitado, librando para el efecto los des  
pachos necesarios, con la posible extension, de que queda  
dare muy reconocido y con deseo de exercitarme en ob  
sequio de V. S. cuius vita rupeo á Dios Qui m. f. d. Demi  
Ayuntamiento á 16 de Noviembre de 1792 = D. N. de los  
de Landarun y Lizada = Paula V. y L. villa de vegaras  
Lorenzo de Elizpuru =

M. N. y M. L. Prov. de Jaén

Miud. mio: A la Representa. q. ha hecho esta  
Villa al S. J. Perceida, cuya copia paso á V. l.  
con fha de ayer, ha contestado el Cavallero,  
que segun la R. O. de los <sup>res</sup> V. del Consejo de  
Castilla de 18. de Mayo de este año, q. se pre-  
scribe la forma y circunstancias que deben obser-  
varse en los casos de necesidad de alguna  
obra ó reparo ~~de~~ considerable de Propio  
y no de otro sector. Puesto, no tiene fha.  
cuenta de decretar. p. r. la execucion de  
diciendo el coste se fha <sup>sin embargo que el</sup> y q. el efecto  
de mañana no podria encomendarse  
del Consejo la citada Representa. ion.  
Como puede acontecer q. en aquella Superio-  
ridad no se vuelva sobre ella con libe-  
rtad q. exige el caso en que se halla  
esta Villa, no demer. precitada á mole-  
tar me ban. te la atencion de V. l. á quien  
suplico en nombre de ella, q. se le permita  
á congregarse formalmente para la

del Consejo, a fin de que recibida V. S. en el  
miembro Consejo  
por el ~~de mañana~~ día siguiente en force  
encargandole que procure p. todo los  
medios posibles el que se despache  
y favorable  
brevemente en el Consejo de Indias  
reunión.

Con este motivo ratifico a V. S. mi fina  
ley y deseo de servirle, y complacerle y  
uego a Dios que a V. S. me y felicidades.  
Verg. y B. O. de 18. de 1792. S. B. M.  
de V. S. en una rend. y at. de Lijo -  
don Pedro M. de S. J. de S. J. y Lij.

Excmo. Sr. D. Juan de S. J. de S. J.  
Propósito de S. J. de S. J. de S. J.